

Acuerdo de Concejo N° 406-MML; y, mediante el Informe Legal N° 235-2022-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina Favorablemente respecto al proyecto de Ordenanza presentado, por encontrarse conforme a Ley;

Que, mediante el Memorándum N° 643-2022-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para ser elevados al Concejo Municipal; y, mediante el Dictamen N° 008-2022-CEPP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, recomienda al Pleno del Concejo, la aprobación de la ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, FIJADOS POR LA ORDENANZA N° 445-MDC;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto EN MAYORÍA de sus miembros; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023,
LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DEL
DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES, FIJADOS POR LA
ORDENANZA N° 445-MDC**

Artículo Primero.- PRORROGAR, para el ejercicio fiscal 2023, la vigencia de los montos del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijados por la Ordenanza Municipal N° 445-MDC, y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 406-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo.- PRECISAR que los montos fijados en la Ordenanza N° 445-MDC corresponden a: S/4.80 (Cuatro con 80/100 Soles), el monto que deberán abonar los contribuyentes que cuenten con un Predio Rústico; y en S/5.07 (Cinco con 07/100 Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes que cuenten con un Predio Urbano, por el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2023; adicionalmente, los contribuyentes deberán abonar por cada Anexo adicional, el monto de S/0.27 (Veintisiete Céntimos de Sol).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; asimismo, a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023, previa publicación en el diario oficial El Peruano, y en el Portal Institucional www.municarabayllo.gob.pe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 2386-MML.

Segunda.- FACULTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
Alcalde

2095656-1

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza
N° 469-MDC, que otorgó beneficios
tributarios y administrativos en el distrito
de Carabayllo**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2022-A/MDC**

Carabayllo, 25 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARABAYLLO

VISTOS: El Informe N° 0081-2022-GATR-MDC, de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; El Informe Legal N° 243-2022-GAJ/MDC, de fecha 25 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorándum N° 680-2022-GM/MDC, de fecha 25 de julio de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 469-MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 469-MDC, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de junio de 2022, se otorgaron beneficios tributarios y administrativos en la jurisdicción del Distrito de Carabayllo, estableciéndose como fecha de término de la misma, el 31 de julio de 2022;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 469-MDC, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación, así como para disponer su prórroga;

Que, mediante Informe N° 0081-2022-GATR-MDC, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, indica que es necesario que se prorrogue la Ordenanza N° 469-MDC, dado que es muy importante que se cuente con las herramientas necesarias para que, durante la gestión, se puedan otorgar facilidades de pago hacia los contribuyentes que mantienen deuda con la entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 243-2022-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina Favorablemente respecto a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 469-MDC, por encontrarse conforme a ley; y, mediante el Memorándum N° 680-2022-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del Decreto correspondiente;

Estando a lo informado, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el 15 de octubre de 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 469-MDC, que otorgó beneficios tributarios y administrativos en el distrito de Carabayllo.

Artículo Segundo.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a ley.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y



Subgerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, respectivamente; asimismo, encargar a la Secretaría General y Subgerencia de Logística, la publicación del texto del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano, y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional: www.municarabayllo.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
Alcalde

2095660-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban el Texto Ordenado (TO) del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de San Borja

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2022-MSB-A

San Borja, 5 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN BORJA

VISTO, el Informe N° 123-2022-MSB-GM-OPE-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de fecha 21 de julio de 2022, el Memorándum N° 183-2022-MSB-GM-OPE de la Oficina de Planificación Estratégica de fecha 21 de julio de 2022, el Informe N° 304-2022-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 25 de julio de 2022, el Memorándum N° 348-2022-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 26 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes, servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo que, el artículo 2° establece que: "El Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá que: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MSB-A de fecha 07 de julio de 2019 se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Borja; siendo modificado con Resolución de Alcaldía N° 261-2019-MSB-A, N° 345-2019-MSB-A, N° 21-2020-MSB-A, N° 079-2020-MSB-A, N° 113-2020-MSB-A,

N° 147-2020-MSB-A, N° 202-2020-MSB-A, N° 221-2020-MSB-A, N° 226-2020-MSB-A, N° 003-2021-MSB-A, N° 102-2021-MSB-A, N° 065-2022-MSB-A y N° 102-2022-MSB-A;

Que, a través del Informe N° 123-2022-MSB-GM-OPE-UPR de fecha 21 de julio de 2022, la Unidad de Planeamiento y Racionalización señala que, en el marco de las funciones discretas en el literal c) del artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado con Ordenanza N° 621-MSB y modificatoria, precisa que: "(...) corresponde a la Unidad de Planeamiento y Racionalización, conducir y mantener actualizado los instrumentos de Gestión y demás documentos normativos de la municipalidad, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la corporación municipal, y de acuerdo con la normativa vigente"; asimismo, indica que, con la finalidad de satisfacer a la ciudadanía de los servicios municipales requeridos, propone contar con un instrumento ordenado y actualizado que facilite a los ciudadanos la información precisa y exacta sobre los servicios no exclusivos, en un solo instrumento denominado Texto Ordenado – TO del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de San Borja; por lo que, en atención a ello, la Unidad de Planeamiento y Racionalización remite un proyecto del Texto Ordenado – TO del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de San Borja y solicita su aprobación a través de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 183-2022-MSB-GM-OPE de fecha 21 de julio de 2022, la Oficina de Planificación Estratégica ratifica lo señalado por la Unidad de Planeamiento y Racionalización precisando que, el Texto Ordenado – TO compila y ordena las modificaciones hechas al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, no tiene carácter modificativo ni creativo, y su finalidad es organizar en base a la matriz aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MSB-A; por lo que, en atención a ello, la Oficina de Planificación Estratégica remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N° 304-2022-MSB-OAJ de fecha 25 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que resulta viable emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe el Texto Ordenado (TO) del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MSB-A de fecha 07 de julio de 2019 y modificatorias, quedando el instrumento de gestión conforme al Anexo TUSNE remitido por la Unidad de Planeamiento y Racionalización, de conformidad al numeral 6. del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 348-2022-MSB-GM de fecha 26 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita emitir el acto administrativo requerido y continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, en concordancia a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planificación Estratégica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Ordenado (TO) del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de San Borja, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Segundo.- DISPONGASE la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y encárguese a la Oficina de Gobierno Digital su publicación conjuntamente con el anexo que contiene en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisanborja.gob.pe) y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión en el distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

2095643-1